



## RESOLUCION N°. 4 / 2023

Montevideo, 16 de enero de 2023.

**VISTO:** Estas actuaciones, por las cuales se solicita la actualización del Manual de Calificación aplicable al Registro Nacional de Vehículos Automotores.

**RESULTANDO:** I) La Comisión Asesora Registral eleva la propuesta de actualización al referido manual, presentada por la Esc. Mariela Pagliaro, por la Asesoría Registral y el Esc. Pablo Pérez, por el Registro de la Propiedad Sección Mobiliaria.

II) Dicha propuesta da cuenta de varios puntos, a los efectos de actualizar o modificar el Manual de Calificación del Registro de Automotores, cuyos criterios tienen carácter vinculante, a saber: 1) Agregar un Ítem 9 dentro del Concepto de Vehículo Automotor con aptitud registral, recogiendo lo establecido en la Resolución N° 81/2022 y Circular N° 16/2022, respecto a que no son inscribibles los actos o contratos cuyo objeto sean "restos recuperables". 2) En el capítulo de Requisitos Formales Registrales, Datos del bien: tener en cuenta la Resolución N° 88/2021 respecto al número de chasis del automotor. Solamente debe solicitarse su indicación para matricular en la primera inscripción. En las sucesivas inscripciones no se observa si lo omiten. 3) En el capítulo de actos inscribibles, Ítem 12: Remates extrajudiciales del Banco de Seguros del Estado, agregar lo establecido en la Resolución N° 29/2022: corresponde control de certificado especial de BPS. 4) En el capítulo de controles fiscales, agregar el control del certificado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para las transmisiones dominiales, leasing y prendas, aclarando que la Dirección Nacional de Transporte lleva un registro de deudas e infracciones con sanción pecuniaria, de las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos de transporte de carga con capacidad de 2000 kg. en adelante o de vehículos de transporte colectivo de personas mayor a 7 pasajeros. Dicho certificado tiene una vigencia de un año a la fecha de la inscripción del acto y debe aclarar la no existencia de deudas o de lo contrario controlar convenio al día. 5) En el ítem 21, Vehículos decomisados por la Junta Nacional de Drogas, agregar que se

inscribe la sentencia que da la titularidad a la Junta, si ella se va a quedar con el vehículo (art. 12 Decreto N° 339/2010), pero no es necesaria la inscripción si se lo va a adjudicar a otro (Resolución N° 29/2022). En consecuencia, si al disponer la Junta Nacional de Drogas del vehículo, el documento relaciona la sentencia que dispuso el decomiso, se está frente a la hipótesis de excepción al tracto consagrada en inciso 1° del artículo 57 y además se cumple con lo que requiere el inciso final del artículo 58: *“el documento deberá expresar la relación de los antecedentes del dominio o de los derechos motivo de la transmisión o adquisición, a partir del que figure inscrito en el Registro”*. 6) En el mismo ítem 21, agregar lo dispuesto por la Resolución N° 121/2022: Debe aceptarse la inscripción de las resoluciones del Poder Ejecutivo que dispongan la desafectación de los bienes decomisados por la Junta Nacional de Drogas y su afectación a otro Ministerio o sus dependencias. 7) En el capítulo de BPS (Art. 662 a 668 de Ley 16170) – Certificado Especial art. 664; se sugiere corregir el último apartado referido a los vehículos de transporte, en base a la aclaración aportada por el Sector Asesoría Notarial de Certificados de dicho organismo, en el sentido que solamente corresponde el control de dicho certificado en el caso de que el vehículo esté afectado al transporte público de pasajeros, es decir que si el automotor está desafectado como tal, no corresponde dicho control y si éste fuera contribuyente, basta controlar el certificado único. 8) En la página 9, aclarar que cuando los documentos provengan de autoridades judiciales, debe surgir el padrón y departamento del vehículo del propio oficio que se presenta a inscribir o de certificado notarial que exprese haber tenido a la vista el expediente respectivo, surgiendo del mismo tales datos.

III) La Comisión Asesora Registral analizó las propuestas de modificación al Manual referidas, en dictamen número 33/2022, asentado en Acta número 487, de fecha 28 de diciembre de 2022 y le dio su aprobación, elevándolo a consideración de esta Dirección General.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General comparte la actualización de criterios de calificación propuestos, entendiéndolo de suma importancia que los mismos sean tenidos en cuenta y aplicados por todos los Registros de la Propiedad Sección Mobiliaria.



**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 3 numeral 3º, 7 numeral 4º y 65 de la Ley 16871, de 28 de setiembre de 1997 y a lo informado por la Comisión Asesora Registral.

### LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS

#### R E S U E L V E :

1º) **APRUÉBASE** con carácter vinculante para todos los Registradores, la actualización y modificación de criterios de calificación referidos en la parte expositiva de la presente, encargando a la Asesoría Técnica Registral la incorporación de los mismos al Manual de Calificación del Registro de Vehículos Automotores, para su posterior difusión a todos los Registros y a los usuarios del sistema registral.

2º) **NOTIFÍQUESE** a todos los Directores y Encargados de la Dirección de los Registros de la Propiedad Sección Mobiliaria.

4º) **PUBLÍQUESE** en el sitio web e intranet, circulándose a través del Servicio de Novedades. Cumplido, archívese.-

CM



Esc. Daniela Pena  
DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS